

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de diciembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1863
DEMANDANTE	MARIA CECILIA VILLEGAS BOTERO
DEMANDADOS	MÓNICA LILIANA PIEDRAHITA ESCOBAR ADOLFO ANDRÉS RAMÍREZ RAMÍREZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00777-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

Se allegará el contrato de cesión que Asesores Inmobiliarios Ltda hizo a la demandante en este asunto y la respectiva notificación de la cesión realizada a los demandados, pues en el aportado con el libelo demandador, se están cediendo todos los derechos que a dicha entidad le corresponden en el contrato de arrendamiento celebrado el 25 de abril de 2017 con Caferedes que nada tiene que ver con los aquí demandados, además de que se cede respecto del apartamento 203 Edificio Santiago de Compostela, siendo que en dicho contrato también fueron arrendados el parqueadero 18 y Depósito 17, en documento suscrito por los arrendatarios el día 01 de enero de 2018 y no la data allí consignada.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto que adolece, so pena de rechazo

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Lizzeth Vianey Agredo casanova, para que actúe en representación de Affi S.A.S., apoderada de la demandante y conforme al mandato que se le otorga.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

NUMERO **181** DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

JABO

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf7664a2700eb892a27821d28940958538d0375b1aa7d078429aa181a23f89c**

Documento generado en 11/12/2023 10:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>